RESOLUCION DE ALCALDIA N° 062-2024-MPLC/A

Quillabamba, 02 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 048-2024-SGATyCP-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2024, presentado por el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe N°0045-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 02 de febrero de 2024, presentado por el gerente de Desarrollo Urbano Rural, con Proveido N° 708 de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 6) del Articulo 20°de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente";

Que, mediante la Ley N° 31079 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades respecto de la Municipalidades de centros poblados, modificada por la ley N° 30937, y la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificada en su art° 2 Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades: señala que: Modificanse los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937, el art 133° Recursos, establece que: "La Municipalidad Provincial y Distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente (…);

Que, las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Municipalidades Provinciales, quienes determinan la delimitación de su jurisdicción, el régimen de su organización interna asi como la delegación de sus funciones y la asignación de recursos que les corresponde conforme la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024,en su Artículo 13° aprueba las Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, señalando: "***Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación***:...Literal i, inciso iii, "*El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente*";.

Que, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, establece en su artículo 13.2 "*Las Transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital*";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2024-MPLC, de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó la Transferencia Financiera para el año fiscal 2024, a favor de las Municipalidades de los centros Poblados del Ámbito de la Provincia La Convención, conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024 y conforme a la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 00099, que asciende a la suma de S/942,450.00 (Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con /100 soles).

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 062-2024-MPLC/A

DETALLE	RUBRO	SEC. FUNC.	CLASIFICADOR	MONTO
CERTIFICACIÓN ANUALIZADA	07	0143	24.13.13	942,450.00
TOTAL				942,450.00

Que, mediante Informe N° 045-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 02 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que, en mérito al Informe N° 048-2024-SGATyCP-MPLC, de fecha 01 de febrero de 2024, presentado por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, precisa para la emisión de la resolución de Aprobación de Transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados, el monto fijado de S/942,450, corresponde a cincuenta y ocho (58) Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia La Convención, considerando que la UIT en el presente año es de S/5,150.00 el detalle de la distribución de los recursos financieros en el siguiente cuadro:

CANT	DETALLE	MONTO MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	MONTO ANUAL
55	Municipalidades de centros Poblados de la jurisdicción Provincial (Excepto Distritos de Santa Ana	S/1,287.50	12	S/849,750.00
3	Municipalidades de centros Poblados del distrito de Santa Ana	S/2,575.00	12	S/92,700.00
			TOTAL	S/942,450.00

Que, mediante Proveido N° 708 de Gerencia Municipal, de fecha 02 de febrero de 2024; dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL AÑO FISCAL 2024, A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA LA CONVENCIÓN,** conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, y conforme a LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 00099, que asciende a la suma de S/. 942,450.00 (Novecientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles) conforme el siguiente detalle:

CANT	DETALLE	MONTO MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	MONTO ANUAL
55	Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción Provincial (Excepto Distritos de Santa Ana	S/1,287.50	12	S/849,750.00
3	Municipalidades de Centros Poblados del Distrito de Santa Ana	S/2,575.00	12	S/92,700.00
			TOTAL	S/942,450.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Gerente Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, y demás áreas pertinentes efectuar la transferencia de recursos económicos a las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c/NMY
Alcaldia.
GM.
OGPP
OGA
OCP
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679